



NIT 891080031-3

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de  
Córdoba,  
Comprometida  
con el  
Desarrollo  
Regional.*

ACUERDO NÚMERO **045 - Bís**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL A) DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 9º DEL REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL (ACUERDO N° 004 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2004) Y SE ADICIONAN UNOS LITERALES AL MISMO PARÁGRAFO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar la Autonomía Universitaria, dispuso que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que mediante Acuerdo 004 de fecha 02 de Febrero de 2004, el Consejo Superior expidió el Reglamento Académico estudiantil de la Universidad de Córdoba.

Que el literal a) del Parágrafo del artículo 9 de la norma referida prescribe:

*"ARTICULO 9º. Son derechos de los estudiantes: (...)*

**PARAGRAFO.** *Los estudiantes seleccionados o elegidos para asistir a los Consejos de facultad, Consejo Académico o Consejo Superior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. *Haber cursado y aprobado por los menos el **cuarenta por ciento (40%)** de su plan de estudios".*

Que teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la complejidad y el avance de las relaciones entre la Universidad y la comunidad estudiantil exigen un cambio en las dinámicas académicas y administrativas, que implican necesariamente una modificación al Estatuto Estudiantil respecto de los requisitos que debe cumplir el estudiante elegido para asistir al Consejo Superior, y demás organismos colegiados, que sumado a lo anterior, algunos requisitos responden a modelos flexibles en el desarrollo académico del estudiante elegido y seleccionado para asistir a los consejos antes mencionados, se traduce en la necesidad de modificar el literal a) del Parágrafo único del artículo 9 y así mismo adicionarles requisitos, ajustar el Estatuto Estudiantil a las necesidades académicas y administrativas de la Universidad de Córdoba.

Que el aspirante a la representación debe tener una formación integral e intelectual debido a la complejidad de decisiones que se toman en los consejos.





NIT 891080031-3

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA CONSEJO SUPERIOR

045 - Bis

Universidad de  
Córdoba,  
Comprometida  
con el  
Desarrollo  
Regional.

En virtud de lo anterior se hace necesario modificar el literal a) en el sentido de aumentar el 40% de su plan de estudios cursado, al 50%.

Así mismo, se hace necesario adicionar el requisito consistente en un promedio académico acumulado mínimo de 3.6 y no haber perdido asignatura (s) el semestre previo a la elección.

Que el Consejo Superior, en sesión del día 03 de junio de 2011, consignado en el Acta 015 de la misma fecha, aprobó la modificación y las adiciones al Reglamento Académico Estudiantil.

Que de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 35 del Estatuto General de la Universidad de Córdoba, es función del Consejo Superior expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el literal a) del Parágrafo del artículo 9 del Acuerdo N° 004 de fecha 02 de febrero de 2004 (Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba), el cual quedará así:

a. Haber cursado por los menos el cincuenta por ciento (50%) de su plan de estudio.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar los literales f) y g) al Parágrafo del artículo 9 del Acuerdo N° 004 de fecha 02 de febrero de 2004 (Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba), los cuales quedarán así:

f. Tener un promedio académico acumulado mínimo de 3.6.

g. No haber perdido asignatura(s) el semestre previo a la elección.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, 03 JUN 2011

  
CECILIO ABDALA PETRO  
Presidente

  
HERNANDO PETRO BETANCOURT  
Secretario